

Buenos Aires, Mayo 11 de 1937.

*El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase reservas con destino a parques nacionales las zonas comprendidas dentro de los límites que más adelante se expresan:

Reserva nacional Lanín, en el territorio del Neuquén; de los Alerces, en el territorio nacional del Chubut, Perito Francisco P. Moreno y de los Glaciares, en el territorio nacional de Santa Cruz.

Art. 2° — Fíjanse como límites de estas reservas:

- a) Para la reserva nacional Lanín: Límite Norte desde el paso Raigolil en la frontera con Chile siguiendo la senda de herradura hasta el lago Pilhué, siguiendo la margen Norte de este lago, la margen Norte de desagüe en el lago Norquínco, la margen Norte de este lago, la margen Norte del río Norquínco, hasta dar con el límite Oeste de la propiedad "Pulmarí" de C. A. Miles. El límite oriental lo constituirá una línea irregular cuyo detalle es el siguiente: a partir del último punto del límite anterior la línea sigue hacia el Sud por el límite Oeste de la citada propiedad "Pulmarí" hasta dar con el lago Rucachoroi, sigue por la margen Norte de este lago y del río Rucachoroi hasta el punto de encuentro con la prolongación del límite común entre los lotes 26 y 27 de la fracción C., siguen hacia el Sud por esta línea hasta dar con la margen Norte del río Quillén hasta la altura del esquinero Noreste del lote 36 de la Fracción C.; desde este punto sigue hacia el Sud coincidiendo con el lado Este de los lotes 36, 38, 49 y 48 hasta el esquinero Sud Este del lote 48; desde este punto sigue el límite al cerro Uña (cuadrícula 56-18-56 de la plancheta 2276); sigue al cerro

Piedra Alta cota 1284 (cuadrícula 56-14-56 de la plancheta 2227); desde este cerro al de altura 1558 (cuadrícula 56-06-56 de la plancheta 2227); de aquí al Cerro Colorado, luego al Cerro de la Virgen y de este punto al nacimiento del río Chimehuin, sigue la margen Sud del lago Huechulafquen hasta dar con el esquinero Noroeste de la propiedad de G. T. Walter, sigue por los límites Oeste de las propiedades de G. T. Walter, Roberto Homann y Juan F. Fortega hasta dar con el lago Lolog; desde este punto hasta el esquinero Noreste del lote 39 de la colonia Maipú; desde aquí sigue al Sud coincidiendo con el límite Este de los lotes 39 y 21 hasta el esquinero Sudeste del lote 21 y Sudoeste del lote 23; desde este punto sigue los límites Norte y Este del lote 25 y el límite Este de los lotes 27 (*) y 59 hasta el límite Noroeste de la propiedad de la Sociedad Anónima Gente Grande; este límite hasta el camino de San Carlos de Bariloche a San Martín de Los Andes; sigue este camino hasta el río Hermoso; continúa por la margen izquierda de este río y luego por la costa Noreste del Lago Meliquina y margen izquierda del río del mismo nombre, hasta su desembocadura en el río Caleufú, y desde este punto continúa hasta encontrar nuevamente el camino que une San Carlos de Bariloche con San Martín de Los Andes por donde sigue hasta el puente de la desembocadura del río Traful. El límite Sud lo constituye el actual límite Norte del Parque Nacional Nahuel Huapi. El límite Oeste está constituido por el límite internacional con la República de Chile desde el paso Raigolil al Norte hasta el esquinero Noroeste del Parque Nacional Nahuel Huapi, por el Sud.

La superficie aproximada del nuevo parque resulta de 395.000 ha.

(*) Ver Dto. N° 125.596, año 1938.

b) Para la Reserva Nacional de Los Alerces: al Sud del río Bajo Futaleufú, desde su confluencia con el río Corintos al Este, hasta la frontera chilena (Paso Guzmán) al Oeste. Al Este (*) las cumbres y estribaciones orientales del cordón Situación hasta la punta Sudeste del lago Futalaufquen; desde aquí siguiendo las cumbres de las sierras Rivadavia y Peladas hasta la desembocadura del río Calileufú en el lago Rivadavia. El límite Norte arrancará del último punto señalado para el límite Este y seguirá la orilla Noroeste del lago Rivadavia hasta la altura de la línea divisoria entre los lotes 8 y 13 de la fracción D de la Sección J^{II}. Desde aquí sigue en dirección al Oeste hasta dar con el límite internacional con la República de Chile. Por el Oeste el límite internacional entre el último punto del límite Norte y el Paso Guzmán, extremo occidental del límite Sud. Como anexo a este Parque se reserva la superficie comprendida por la mitad Sud del lote 8; legua Sud Oeste del lote 7; lote 13; mitad Oeste del lote 14; y legua Noroeste del lote 17 y mitad Norte del 18 (**) fracción A; Sección J^{III} del territorio del Chubut.

La superficie aproximada es de unas 286.750 hectáreas.

c) Para la Reserva Nacional Perito Francisco P. Moreno. Por el Norte (***), a partir del esquinero Noroeste del lote 1 bis de la fracción A de la Colonia General Paz, el límite será el límite Norte de los lotes 1 bis, 1, 2 y 3 hasta dar con el río Belgrano. Por el Este sigue el curso del río Belgrano hasta dar con el límite Este del lote 8 de la misma fracción A, sigue hacia el Sud (****) por el límite Este de los lotes 8 y 13 hasta el esquinero Sud Este del lote 1 desde

(*) Ver Dto. N° 94.284, año 1941.

(**) Ver Dto. N° 4822, año 1946.

(***) Ver Dto. N° 118.660, año 1942.

(****) Ver Dto. N° 125.596, año 1938.

este punto sigue hacia el Oeste por los límites Sud de los lotes 13 y 12 hasta el esquinero Sud Oeste del lote 12; desde este punto hacia el Sud por el límite Este de los lotes 20 y 21 hasta dar con una línea que corre de Oeste a Este a un kilómetro al Sud del extremo Sud del lago Nansen, la cual se prolongará hacia el Oeste hasta dar con el límite internacional con Chile. Por el Oeste el límite del Parque lo constituirá el límite internacional entre los límites Norte y Sud arriba descriptos.

La superficie aproximada es de unas 115.000 hectáreas.

- d) Para la Reserva Nacional Los Glaciares: Al Norte la línea límite del parque arranca del esquinero Noroeste del lote 181 (*), próximo al Norte del lote 181 hasta el esquinero Noroeste del mismo, dobla al Sud siguiendo el límite Este de dicho lote 181 hasta el río Las Vueltas, sigue el curso de este río hasta su desembocadura en el lago Viedma; desde este punto la línea atraviesa el lago hasta el esquinero Noroeste del lote 112, sigue hacia el Sud por el límite Oeste de este lote hasta su esquinero Sudoeste, doble al Este hasta el esquinero Noroeste del lote 113; sigue hacia el Sud por los límites Oeste de los lotes 113 y 226 hasta el esquinero Sudoeste de este último; sigue hacia el Oeste por el límite Norte del lote 234 hasta su esquinero Noroeste; doble hacia el Oeste siguiendo el límite Norte del lote 234 y luego su límite Oeste hasta 100 m. antes de su esquinero Sud Oeste sobre el lago Argentino, sigue a 100 m. de la costa Norte del Brazo Norte de dicho lago hasta encontrar el río Las Hayas; desde aquí la línea cruza el lago Argentino de Norte a Sud y desde la costa Sud del lago mencionado la línea sigue a 100 m. de distancia de

(*) Ver Dto. N° 125.596, año 1938.

la misma hasta el esquinero Noroeste del lote 141, desde aquí sigue al Sud por el límite Oeste del lote 141 hasta una altura en que una línea corra de Oeste a Este y pase por 500 m. al Sud de Punta Bandera; esta línea hasta 100 m. antes de la costa del lago sigue hacia el Sud a (*) 100 m. de distancia de la costa oriental del canal de Los Témpanos y costa Norte del lago Rico hasta dar con la línea límite Este del lote 151; de aquí sigue hasta el Sud por el límite Este de los lotes 151, 160 y 175, hasta dar con el límite internacional cerca del hito 63. Desde este punto sigue el límite internacional hasta dar con la prolongación del límite Este del lote 180. Desde este punto sigue hacia el Oeste hasta volver a encontrar el límite internacional con Chile. Y por fin desde este punto hasta dar con el punto de arranque el límite lo constituye el límite internacional con la República de Chile.

Art. 3º — Declárase asimismo reserva nacional las tierras que comprenden las termas de los Copahues en el territorio del Neuquén, cuya superficie y límites deberán oportunamente ser propuestos por la Dirección de Parques Nacionales (**).

Art. 4º — Estas reservas, conforme a lo dispuesto en el art. 8º de la Ley 12.103, serán administradas por la Dirección de Parques Nacionales y sometidas al régimen de la misma.

Art. 5º — Acuérdate de rentas generales a la Dirección de Parques Nacionales la suma de \$ 100.000 m/n. (cien mil pesos moneda nacional) para atender los gastos más indispensables de instalación y organización de servicios administrativos, debiendo dicha Repartición elevar a la aprobación del Poder Ejecutivo dentro de los seis meses el plan completo de inversión.

(*) Ver Dto. N° 129.433, año 1942.

(**) Ver Dto. N° 94.284, año 1941.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, y oportunamente dése cuenta al Honorable Congreso.

JUSTO

M. A. Cárcano

R. M. Ortíz

R. S. Castillo

M. E. Alvarado

E. Videla